ARA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 101-2011-ANA/ALA-TARAPOTO



Tarapoto, 04 de abril del 2011

CONSIDERANDO:

Que, el articulo 91º de la Ley Nº 29338 – Ley de Récursos Hidricos, dispone que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional;

Que, la Ley de Recursos Hidricos – Ley Nº 29338 en la Primera y el Reglamento de la Ley Decreto Supremo Nº 001-2010-AG en la Quinta de las disposiciones complementarias transitorias, disponen, en tento se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Confroversias Hidricas, las fiunciones de Primera instancia son asumidos por las Administraciones Locales y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 018-2010-AG, se aprueban los valores de las retribuciones económicas por el uso del agua para el año 2011, así mismo con Resolución Jefatural Nº 52-2011-ANA, se establecen disposiciones para regular la forma y plazos en que usuarlos deberán abonar la retribución económica por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2011; y la FE DE ERRATAS publicada el 07 de enero del 2011;

De conformidad con et Decreto Supremo Nº 018-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua del artículo 40º inciso 40.4.f y de la Resolución Jefatural Nº 52-2011ANA artículo 2º inciso 2.2:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Disponer que el usuario COMITÉ AGUA POTABLE CASERIO SHAPUMBA cancel e I Recibo Nº 2011001720 por el importe lotal de SI. 50.00 Nuevos Soles, de la retribución económica por uso de agua superficial con fines no agrarios correspondiente al año 2011, de acuerdo al volumen que se detalla en el recibo, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación via Teleproceso al código 0299, dentro de los treinta (30) dias contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO. El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábites posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Vaucher) del Banco de la Nación y del Recibo (s) cancelados en la Administración Local de Agua Tarapoto sito en Jr. Ángel Delgado Morey Nº 435 (campamento del Ministerio de Agricultura), una de las copias se remitirá a la Autoridad nacional del Agua para el respectivo control y descargo.

ARTICULO TERCERO.. La no cancelación en el plazo fijado, generará un interés moratorio de uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º del inciso 4.1 de la Resolución Jefatural Nº 52-2011. ANA, hasta la fecha de su cancelación, disponiéndose la cobranza por la via coactiva y las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hidricos – Ley 29338.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

C.C. ANA-OARM-VEA Archivo MINISTERIO DE GRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL PEL AGUA
ADMINISTRACION IN
TERRAPIO

Ing. Baluarit Himostova Pomayay
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP. 57624

Harvelith Sinavalus Amaritan DNJ 47 190883. 12/04/11